



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No 33
14 DIC. 2005

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 22 DE 2003”

La Asamblea Departamental de Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales, en especial las que le confiere el Artículo 300 de la Constitución Política.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Ordenanza 22 de 2003, el cual quedará así:

Fijar en DOS MIL CIENTO PESOS (\$2.100,00), el valor de la liquidación y la sistematización del Impuesto de Registro, que se genera por la inscripción de todo acto, contrato o negocio jurídico que deba registrarse en la Oficina de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio, conforme lo dispuesto en la Ley 223 de 1995, su Decreto Reglamentario 650 de 1996 y las normas que los contengan, modifiquen o complementen.


PARAGRAFO. Este valor también se genera cuando a los documentos a registrar, sólo se liquide la Estampilla Pro- Desarrollo.

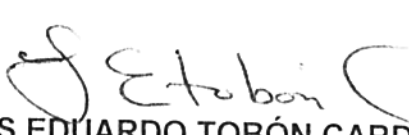
ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Segundo de la Ordenanza 22 de 2003, el cual quedará así:

El valor de la liquidación y la sistematización del Impuesto de Registro, se incrementará a partir del 1º de enero de cada año, con el Índice de Precios al Consumidor- IPC, decretado por el Gobierno Nacional, ajustando el valor al múltiplo de cien(100) más cercano

ARTÍCULO TERCERO: Esta Ordenanza regirá a partir de su publicación.

Dada en Medellín, a los 23 días del mes de noviembre de 2005.


RODRIGO MESA CADAVID
Presidente


LUIS EDUARDO TOBÓN CARDONA
Secretario General

Recibido para su sanción el día 06 de Diciembre de 2005.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 4 DIC. 2005


**Publíquese y Ejecútese la Ordenanza N°. 33 "POR MEDIO DE LA CUAL SE
MODIFICA LA ORDENANZA 22 DE 2003".**



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



LUIS CARLOS GONZÁLEZ VÉLEZ
Secretario General



JUAN ESTEBAN CALLE RESTREPO
Secretario de Hacienda